

INFORME SOBRE TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LA SIGUIENTE NORMA:

Proyecto de Orden /2018, de de, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de colaboración institucional, a través de acciones sectoriales e intersectoriales mediante programas o actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en la Comunitat Valenciana.

Conforme a lo establecido en el artículo 43.1.b) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, se remitió una copia del expediente a la Presidencia y consellerias en cuyo ámbito pudiera incidir, con el fin de que, en el plazo máximo de diez días, emitieran informe.

Se recibió contestación de la Subsecretaría de Presidencia, así como de las consellerias de:

- Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
- Hacienda y Modelo Económico
- Educación, Investigación, Cultura y Deporte
- Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio
- Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural
- Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación

Habiendo sido analizado el proyecto de orden por éstas, ninguna de ellas ha formulado alegaciones al respecto.

Se pone de manifiesto que no ha habido contestación por parte de las siguientes consellerias:

- Sanidad Universal y Salud Pública
- Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas

Conforme a lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 52 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos, se informa que el presente proyecto normativo afecta a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, por lo que en la elaboración de la presente norma ha sido necesario realizar el trámite de audiencia previsto en el artículo citado.

En el DOGV N.º 8303, de fecha 25 de mayo, se publicó Información Pública del citado proyecto de Orden al objeto de que en el plazo de diez días hábiles pudieran presentar cuantas alegaciones



considerasen oportunas.

Se pone de manifiesto que, dentro del citado plazo para formular alegaciones, sugerencias u observaciones sobre el contenido del proyecto de Orden, no se ha recibido contestación alguna por las personas o entidades interesadas.

Con fecha 17/06/2018, la Dirección General de Presupuestos informó favorablemente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El 21/05/2018 se solicitó informe preceptivo a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Posteriormente, con fecha 26/06/2018, emite informe comunicando a este centro directivo que se podrá poner en marcha aunque sea únicamente con los datos comunes y sin adaptaciones. Se ha procedido a realizar la entrada correspondiente en JIRA para dar comienzo al proyecto y definir el trabajo a realizar.

Lo que informo a los efectos para que quede suficientemente acreditado en el expediente la realización de los trámites que se establecen en el artículo 43.1 b) y c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y en los artículos 40 y 52 del Decreto 24/2009, respectivamente, anteriormente citados.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
Y BIENESTAR LABORAL